



Expediente: **056900339706**
Radicado: **RE-01722-2022**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **06/05/2022** Hora: **14:54:58** Folios: **3**



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante queja ambiental con radicado número SCQ-135-0218-2022 del 14 de febrero del 2022, el interesado manifiesta “*La alcaldía está abriendo la carretera del Nusito y está dañando toda la naturaleza, y no tienen permisos de nada, la están construyendo por la vereda Dolores*”, hechos ocurridos en el Municipio de Santo Domingo.

Que, en visita de atención a queja, realizada el día 18 de febrero del 2022 por parte de los funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico, se generó el Informe Técnico de Queja N° IT-01142-2022 del 24 de febrero del 2022, concluyó:

- *El correcto desempeño del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600012305, requiere del trámite de permisos tanto de ocupación de cauce como de aprovechamiento forestal ante CORNARE.*
- *Se debe obtener el debido permiso de Movimiento de tierra y DAR CUMPLIENTO al Plan de Manejo Ambiental que se presente.*
- *Se encuentran afectando quebradas que tienen su curso natural a lo largo del camino.*
- *Se encuentran afectando el material boscoso de la zona*
- *Solo se ha avanzado 1 kilómetro aproximadamente, se tiene el conocimiento que el trazo de la bicimoto ruta tiene una distancia de 5Km.*

Que mediante Resolución N° RE-00917-2022 del 02 de marzo del 2022, notificado de 09 de marzo del 2022, se formulan los siguientes requerimientos al Municipio de Santo Domingo, a través de su representante legal y la Secretaría de Infraestructura Física Departamental y se adoptan algunas determinaciones:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

23-Dic-15



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

“(…)ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo y a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.900.286-0, a través de su Secretario de Despacho, que para la continuidad de las actividades y futuros intervenciones que requieran movimiento de tierra, se debe tramitar el debido permiso ante la autoridad competente, al igual dar cumplimiento Plan de Manejo Ambiental para la correcta disposición del material resultante.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo y a LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.900.286-0, a través de su Secretario de Despacho, para que tramiten ante CORNARE los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, necesarios para el correcto desarrollo de la obra (…)”

Que mediante oficio N° CE-06454-2022 del 22 de abril del 2022, el señor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física Gobernación de Antioquia, se manifiesta con relación a la actuación administrativa de requerimiento proferida por la Corporación, indicando, entre otras cosas:

“(…) Es responsabilidad exclusiva del municipio a través del contratista de obra, gestionar ante la Autoridad Ambiental competente los permisos necesarios para la intervención de recursos naturales y cumplir con cada una de las obligaciones establecidas por la Autoridad Ambiental para la ejecución del contrato, al terminar las obras, deberá entregar a la interventoría un informe detallado del cumplimiento de cada una de las obligaciones ambientales, adjuntando los respectivos soportes, con el fin de solicitar el cierre del expediente ante la Autoridad Ambiental.

Desde la Secretaría de Infraestructura Física informamos que hemos requerido al municipio de Santo Domingo a gestionar los permisos ambientales necesarios para continuar con la ejecución de la obra y solicitamos comedidamente de su acompañamiento y asesoría en lo referente a la solicitud de los trámites ambientales, específicamente para el permiso de Aprovechamiento Forestal.

Agradecemos el apoyo que como Corporación nos puedan brindar, estamos a su disposición para adelantar los trámites ambientales necesarios y realizar las visitas conjuntas, para dar cumplimiento a los requerimientos ambientales contenidos en la Resolución del asunto con el fin de dar continuidad a la ejecución del proyecto, el cual impacta positivamente la comunidad rural del municipio de Santo Domingo (…)”

Que el día 19 de abril del 2022, por parte del equipo técnico de la Regional Porce Nus, se procede a realizar visita de control y seguimiento al predio objeto del presente asunto; generándose el Informe Técnico N° IT-02601-2022 del 26 de abril del 2022, en el cual se observa y concluye:

“(…)

OBSERVACIONES:

Se continuó con la construcción de la placa huella, aproximadamente hasta 3Km, el aprovechamiento forestal ya fue realizado en su totalidad sin la solicitud del respectivo permiso.

Se están realizando siembras de árboles nativos como compensación del aprovechamiento realizado, pero no se cuenta con un inventario previo ni final de la especie de los árboles que fueron talados ni la cantidad.



Mediante información suministrada por el municipio se tiene:

- *No se evidencia carcavamiento ni deslizamientos en el recorrido del camino.*



- *No se observan cortes de talud de altas dimensiones*
- *A pesar de ser un área con intervención antrópica no se evidencian focos erosivos.*

CONCLUSIONES:

Mediante la visita de control y seguimiento realizada 19 de abril del presente año, fue posible evidenciar que la adecuación de camino para el

convenio “Bicimoto ruta Municipio de Santo Domingo, Convenio Interadministrativo # 4600012305 de 2021” continúa en obra.

El aprovechamiento forestal ya se realizó en su totalidad; es por esto que el permiso ya no es necesario, PERO SI ES NECESARIO un inventario de las especies y la cantidad afectada durante la ejecución, ya que basado en esto es la corporación ambiental CORNARE la encargada de dictaminar la compensación necesaria. No se han presentado trámite para la ocupación de cauce necesaria en la construcción del proyecto.

El convenio cuenta con permiso de movimiento de tierras vigente otorgado por la secretaría de planeación del municipio de Santo Domingo

Se encuentran realizando una correcta disposición del material resultante

Verificación de Requerimientos o Compromisos:				
Actividad	Cumplimiento			Observaciones
	SI	NO	PARCIAL	
Tramitar el debido permiso de Movimiento de tierra, al igual dar cumplimiento Plan de Manejo Ambiental	x			
Tramiten ante CORNARE los permisos ambientales de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce, necesarios para el correcto desarrollo de la obra.		x		Se han sembrado 470 especies nativas de árboles.

(...)

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que lo establecido en el Informe Técnico de Queja N° IT-02601-2022 del 26 de abril del 2022, será acogido por la Corporación y en tal sentido, se procederá a formular algunos requerimientos, los cuales quedarán expresos en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4,

representada legamente por el señor **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo, para que en un término no mayor a quince (15) días hábiles, presente ante la Corporación un inventario de las especies arbóreas aprovechadas, con ocasión a la ejecución del convenio "Bicimoto ruta Municipio de Santo Domingo, Convenio Interadministrativo # 4600012305 de 2021", con la finalidad de determinar la compensación necesaria, de conformidad con lo establecido en la Resolución Corporativa N° RE-06244-2021 del 21 de septiembre del 2021.


ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR por última vez, so pena de iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo, para que tramite ante **CORNARE** el permiso ambiental de ocupación de cauce, requerido para el correcto desarrollo de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente Acto administrativo al **MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA**, con Número de Identificación Tributaria NIT 890.983.803-4, representada legamente por el señor **MARIO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.603.304 de Santo Domingo, alcaldia@santodomingoantioquia.gov.co.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDON
Directora regional Porce Nus
CORNARE

Expediente: 056900339706
Fecha: 05/05/2022
Proyecto: Paola Andrea Gómez
Técnico: María Camila Parra